



E: 1 **Página: 1**

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 31 701 2015 00101 00	Acción de Reparación Directa	JORGE ORTIZ BALLESTEROS	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto de Obedezcase y Cúmplase H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esta Corporación en sentencia de fecha 25 de noviembre de 2022 (Carpeta segunda instancia Pdf 02 Expediente Digitalizado), en virtud de la cual CONFIRMA la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el día 14 de noviembre de 2017, (Pdf 00 - Expediente Digitalizado)	09/02/2023			
68679 33 31 001 2015 00159 00	Acciones Populares	HECTOR EDUARDO PINEDA BARRAGAN	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto que Ordena Correr Traslado se CORRER TRASLADO a las partes y al Representante del Ministerio Público por el término de cinco (5) días para que formulen sus alegatos de conclusión y rinda concepto de fondo, respectivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 ibídem. Se advierte, que la prueba, decretada de oficio, consistente en el informe que debía rendir la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS sobre la emisión de ruido en el sector objeto de la problemática de esta acción popular no fue allegada al expediente; no obstante, se PRESCINDE de ésta considerando que el material probatorio obrante el proceso es suficiente para fallar.	09/02/2023			
68679 33 31 701 2015 00230 00	Acción de Reparación Directa	ANDRES FRANCO MANRIQUE	NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	Auto que Ordena Correr Traslado PRIMERO: CORRER TRASLADO del escrito de incidente presentado por la parte demandante visible a PDF No: 07 del expediente digital, por el término de tres (3) días. SEGUNDO: Una vez fenecido el término anterior, INGRÉSESE el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.	09/02/2023			
68679 33 33 002 2016 00112 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JONATHAN ARENAS FARIAS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEEFNSA - EJÉRCITO NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esta Corporación en sentencia de fecha 21 de abril de 2022 (Carpeta segunda instancia Pdf 00 Expediente Digitalizado), en virtud de la cual CONFIRMA la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el día 19 de febrero de 2019, (Pdf No. 76 - Expediente Digitalizado) que denegó las pretensiones de la demanda,	09/02/2023			
68679 33 33 002 2016 00333 00	Acción de Reparación Directa	MARIA ELSA TOLEDO	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto de Obedezcase y Cúmplase H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esta Corporación en sentencia de fecha 29 de septiembre de 2022 (Pdf 02 Expediente Digitalizado), en virtud de la cual CONFIRMA la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el día 04 de abril de 2018, (Pdf No. 01 - Expediente Digitalizado) que denegó las pretensiones de la demanda	09/02/2023			

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2018 00364 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE ELIAS MEJIA ARSINIEGAS	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto que Ordena Correr Traslado PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER en proveído de 09 de noviembre de 2022SEGUNDO: DECRETAR las pruebas aportadas por las partes, conforme a lo dispuesto en el ordinal 3.1 de la parte motiva de esta providencia. TERCERO: FIJAR el litigio de la presente controversia, en los términos señalados en el ordinal 3.2 de la parte motiva de esta providencia. CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al ministerio público, por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este proveído, para que rindan alegatos de conclusión y concepto de fondo, respectivamente; de conformidad con lo expuesto en esta providencia	09/02/2023		
68679 33 33 002 2020 00054 00	Acción de Nulidad	GUSTAVO RODRIGUEZ ROJAS	MUNICIPIO DE CIMITARRA	Auto Rechaza Demanda se constata que ha vencido en silencio el término de subsanación de demanda otorgado por este Despacho en proveído de fecha 24 de noviembre de 2022 (PDF No. 10), notificado electrónicamente el día 25 de noviembre de 2021 (PDF No. 11) al correo electrónico de la parte actora, quien no corrigió el siguiente aspecto referido en el aludido auto inadmisorio	09/02/2023		
68679 33 31 001 2021 00129 00	Ejecutivo	CONSORCIO AGUA FRIA 2019	MUNICIPIO DE CIMITARRA	Auto acepta impedimento PRIMERO: DECLARAR fundado el impedimento manifestado por la Jueza ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS en calidad de Juez Primera Administrativo del Circuito Judicial de San Gil, contenido en el numeral 5 del Art. 141 del C.G.P., de acuerdo con las anteriores motivaciones. SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, en virtud de la aceptación del impedimento formulado. TERCERO: INADMITIR la presente demanda, instaurada por CONSORCIO AGUA FRIA 2019, en contra del MUNICIPIO DE CIMITARRA para que la parte actora, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a subsanarla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, so pena de proceder a rechazar la misma. CUARTO: INTEGRAR digitalmente, en un solo escrito, la demanda y la subsanación, con sus respectivos anexos	09/02/2023		
68679 33 33 002 2022 00109 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA MARGARITA ZAPATA VALERO	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	Auto que Ordena Correr Traslado PRIMERO: CERRAR LA ETAPA PROBATORIA. SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, INGRESAR el expediente al Despacho para proferir sentencia. CUARTO: INDICAR las partes y al Ministerio Público que los alegatos de conclusión o concepto de fondo deberán presentarse por escrito al correo electrónico adm02sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.	09/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00245 00	Acción de Repetición	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	SANDRA MARIA DEL CASTILLO	Auto Rechaza Demanda se constata que ha vencido en silencio el término de subsanación de demanda otorgado por este Despacho en proveído de fecha 24 de noviembre de 2022 (PDF No. 03), notificado electrónicamente el día 25 de noviembre de 2021 (PDF No. 04) al correo electrónico de la parte actora, quien no corrigió el siguiente aspecto referido en el aludido auto inadmisorio	09/02/2023		
68679 33 33 002 2022 00257 00	Acción Contractual	REBALL CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S	MUNICIPIO DE CABRERA	Auto Rechaza Demanda se constata que ha vencido en silencio el término de subsanación de demanda otorgado por este Despacho en proveído de fecha 13 de diciembre de 2022 (PDF No. 04), notificado electrónicamente el día 16 de diciembre de 2022 (PDF No. 06) al correo electrónico de la parte actora, quien no corrigió el siguiente aspecto referido en el aludido auto inadmisorio	09/02/2023		
68679 33 33 002 2022 00259 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LILIANA ROCIO ROJAS BARRERA	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	Auto Rechaza Demanda se constata que ha vencido en silencio el término de subsanación de demanda otorgado por este Despacho en proveído de fecha 01 de diciembre de 2022 (PDF No. 01), notificado electrónicamente el día 02 de diciembre de 2022 (PDF No. 02) al correo electrónico de la parte actora, quien no corrigió el siguiente aspecto referido en el aludido auto inadmisorio	09/02/2023		
68679 33 33 002 2022 00266 00	Acción de Nulidad	ROBERTO ARDILA CAÑAS	MUNICIPIO DE OIBA	Auto admite demanda	09/02/2023		
68679 33 33 002 2022 00266 00	Acción de Nulidad	ROBERTO ARDILA CAÑAS	MUNICIPIO DE OIBA	Auto que Ordena Correr Traslado De conformidad con lo establecido en el artículo 233 del C.P.A.C.A., córrase traslado por el término de cinco (5) días, a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar formulada por la parte demandante visible en el pdf 02 del expediente digital	09/02/2023		
68679 33 33 002 2022 00268 00	Acciones Populares	GREMIO EXPENDEDORES DE CARNE PROVINCIA VELEZ	MUNICIPIO DE VELEZ	Auto Rechaza Demanda se constata que ha vencido en silencio el término de subsanación de demanda otorgado por este Despacho en proveído de fecha 01 de diciembre de 2022 (PDF No. 11), notificado electrónicamente el día 02 de diciembre de 2022 (PDF No. 11) al correo electrónico de la parte actora, quien no corrigió el siguiente aspecto referido en el aludido auto inadmisorio	09/02/2023		
68679 33 33 002 2022 00281 00	Acción de Repetición	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	OMAR ESTEVAN CORAL GUERRERO	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer el asunto, por las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: Por secretaría REMITIR, a la mayor brevedad posible, el presente expediente a los JUECES ADMINISTRATIVOS CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (REPARTO), para que asuma el conocimiento del mismo, previas las anotaciones del caso. TERCERO: PROPONER desde ya el conflicto negativo de competencia en el evento que no sean aceptadas por el Juez Administrativo de Bogotá (Reparto) las consideraciones expuestas en el presente proveído.	09/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00282 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CONSORCIO SANTA MARTA AM&CIA	LUCAS ABRIL LEMUS	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer el asunto, por las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: Por secretaria REMITIR, a la mayor brevedad posible, el presente expediente a los JUECES ADMINISTRATIVOS CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (REPARTO), para que asuma el conocimiento del mismo, previas las anotaciones del caso. TERCERO: PROPONER desde ya el conflicto negativo de competencia en el evento que no sean aceptadas por el Juez Administrativo de Bogotá (Reparto) las consideraciones expuestas en el presente proveído.	09/02/2023		
68679 33 33 002 2023 00003 00	Acción Contractual	MUNICIPIO DEL SOCORRO	MAURICIO FRANCO HERNANDEZ	Auto admite demanda	09/02/2023		
68679 33 33 002 2023 00004 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ ANDREA AYALA RUEDA	ESE HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER	Auto admite demanda	09/02/2023		
68679 33 33 002 2023 00008 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JHON FREDY JAIMES ORTIZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda	09/02/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/02/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

CARLOS ANDRÉS SUÁREZ M - PROFESIONAL U
SECRETARIO